

Acuerdo de Concejo N° 001-027-2019

La Punta, 12 de diciembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-019-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019; el Oficio N° 161-2019-MDLP/AL emitido por la Alcaldía; El Oficio N° 1133-2019-GRC/GGR (EXP. N° 4569-2019) emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Proveído N° 049-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 331-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 086-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 396-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 344-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2732-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-019-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, se aprueba autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta”

para desarrollar el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta";

Que, mediante Oficio N° 161-2019-MDLP/AL, la Alcaldía remite el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta", así como el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta";

Que, mediante Oficio N° 1133-2019-GRC (Exp N° 4569-2019), la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao remite el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, así como copia certificada del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta" a fin de absolver las observaciones realizadas por la Entidad Regional, manifestando la necesidad de reformularse el Convenio;

Que, mediante Informe N° 331-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda comunicar a las áreas involucradas en el Proyecto de Convenio las observaciones efectuadas por el gobierno Regional del Callao para que procedan a la subsanación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 086-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Proyecto de Inversión cuenta con los procedimientos establecidos para la fase de ejecución dentro del Marco del sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y que el mencionado Convenio *"tendrá un impacto positivo en el desarrollo urbano del distrito, por lo tanto se sugiere proceder a su suscripción"*;

Que, mediante Informe N°344-2019-MDLP/OAJ de fecha 02 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta" para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 003-019-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE autorizar al señor Alcalde suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta".

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

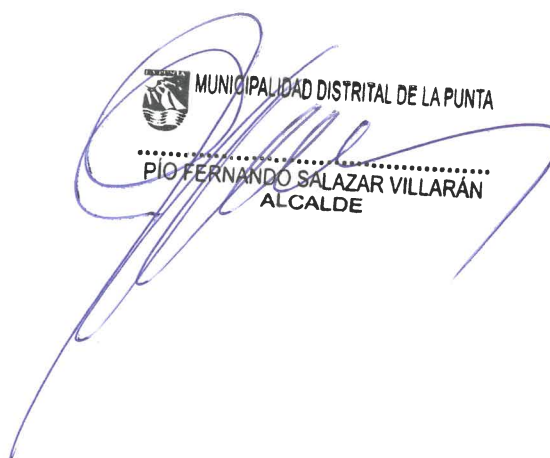
Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE